



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

-----, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14n 20
25 ABO. 2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 25 de agosto de 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Asunto: Punto de Acuerdo

DIP. JAVIER VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
12:57HS
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, el punto de acuerdo por el que la SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA LIC, FRANCISCO FELIPE ÁNGL VILLAREAL PARA



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

-----, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE GARANTICE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO DE MANERA INMEDIATA, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE NO AFECTAR EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 Y SE GARANTICE DE ÉSTA MANERA UN ACCESO PLENO A LA EDUCACIÓN TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3ERO. DE NUESTRA CARTA MAGNA.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

7

- I. Nuestra Carta Magna en su artículo 3, párrafo I establecen los derechos de todas las personas para tener acceso a recibir educación, el cual a la letra dice:

“...Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias...”.

Y en el párrafo II del mismo artículo establece que será el Estado el encargado de garantizar el derecho, el cual a la letra dice: “...Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

-----, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica...”.

II. La Ley General de Educación en su artículo 114 fracción XII establece la competencia de la distribución de los libros de texto, el cual a la letra dice: “...Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione; ...”.

III. Los libros de texto gratuitos constituyen un instrumento fundamental de la Educación básica conforme a los principios definidos por el artículo 3ero. Constitucional, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos se creó por Decreto el 13 de febrero de 1959, con el objetivo de editar, imprimir y distribuir los libros de texto gratuitos y toda clase de materiales didácticos similares, para coadyuvar con la Secretaría de Educación Pública.

IV. Ahora bien, de acuerdo con datos del INEGI, Oaxaca es el tercer Estado con mayor rezago educativo en el País, Considerando que la población es de 3 millones 802 mil Oaxaqueños, la población en rezago representa casi el 50 por ciento de la población total. De acuerdo a los datos de la encuesta, el 13.3 por ciento de la población es analfabeta, lo que representa más de 371 mil 444



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

-----, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

habitantes, cuando la media nacional es de 5.5 por ciento. De cada 100 personas de 15 años y más, el 11.8 por ciento no tiene ningún grado de escolaridad, el 58.6 por ciento tiene la educación básica terminada, 16.1 por ciento finalizaron la educación medio superior, el 11.6 por ciento concluyeron la educación superior y el 1.9 por ciento no especificaron.

V. Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), El derecho a la educación es un derecho humano fundamental pues recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los Derechos Humanos dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este derecho puede considerarse como un derecho clave, puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.

Por tanto, El DERECHO UNIVERSAL a la educación tiene que garantizarse para todos y todas por igual. Lo cual, requiere un servicio educativo público que sea gratuito en todas las etapas y en sentido pleno, es decir, que incluya también el acceso y los materiales didácticos que profesorado y alumnado necesiten para su proceso de aprendizaje.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA LIC. FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLAREAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE GARANTICE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO DE MANERA INMEDIATA, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE NO AFECTAR EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 Y SE GARANTICE DE ÉSTA MANERA UN ACCESO PLENO A LA EDUCACIÓN TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3ERO. DE NUESTRA CARTA MAGNA.

6

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA AUTORIDAD SEÑALADA.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL Artículo 56 solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE.

DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ